



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de agosto del 2023.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2019-GERESA-HRM/DE emitida con fecha 26 de junio de 2019 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 665-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 14 de diciembre de 2023 por el Área de Legajo Registro y Selección, el Informe N° 1707-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 14 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2019-GERESA-HRM/DE emitida con fecha 26 de junio de 2019 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, se resuelve lo a continuación detallado:

"SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR el 20% a la servidora ENFERMERA VIZCARRA MACHACA DINA ROXANA categoría remunerativa N-14, nombrada desde el 01/10/2002 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua; 02 valorizaciones principales equivalentes a S/. 5,598.00 soles, por haber cumplido 25 años de servicio al estado el 15 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 665-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 14 de diciembre de 2023 por el por el Área de Legajo Registro y Selección, señala que sobre la Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2019-GERESA-HRM/DE se ha encontrado un error material, siendo que, debe decir que la servidora VIZCARRA MACHACA DINA ROXANA HA CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO EL 15 DE SETIEMBRE DE 2018;

Que, mediante el Informe N° 1707-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 14 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2019-GERESA-HRM/DE, respecto al periodo de cumplimiento de años de servicio de la servidora Dina Roxana Vizcarra Machaca;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley ° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Rectificación, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, asimismo cabe precisar, que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene o subsiste;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y de conformidad con el uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de agosto del 2023.

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material de redacción comprendido en el artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2019-GERESA-HRM/DE emitida con fecha 26 de junio de 2019, en los siguientes términos:

Dice:

"Artículo 1º.- RECONOCER Y OTORGAR el 20% a la servidora ENFERMERA VIZCARRA MACHACA DINA ROXANA categoría remunerativa N-14, nombrada desde el 01/10/2002 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua; 02 valorizaciones principales equivalentes a S/. 5,598.00 soles, por haber cumplido 25 años de servicio al estado el 15 de setiembre del 2017."

Debe decir:

"Artículo 1º.- RECONOCER Y OTORGAR el 20% a la servidora ENFERMERA VIZCARRA MACHACA DINA ROXANA categoría remunerativa N-14, nombrada desde el 01/10/2002 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua; 02 valorizaciones principales equivalentes a S/ 5,598.00 (Cinco mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Soles), por haber cumplido 25 años de servicio al estado el 15 de setiembre del 2018."

Artículo 2º.- DISPONER que los efectos de la rectificación declarados mediante la presente resolución, mantengan efecto retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 164-2019-GERESA-HRM/DE emitida con fecha 26 de junio de 2019.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a los interesados el presente acto resolutive para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
E.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE
JLRV/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) PENSIONES
(01) PROGRAMACIÓN
(01) INTERESADO
(01) LEGAJO
(01) ARCHIVO